



Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	PRTR_NEXT_GENERATIONEU - REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EJE ZOCODOVER - AYUNTAMIENTO - RRCC C CALVARIO - DESCALZOS
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	SUPER PROYECTO. 2023.9.21204.1, P.P. 32101/1532/61900, C.P. 2023.2.21204.9
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.645.023,93
Valor estimado	1.359.523,91
Duración	6 MESES
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

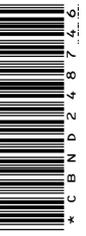
1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1. Necesidad del contrato: Las obras objeto de este proyecto pretenden dar cumplimiento a las necesidades actuales de las competencias propias de los municipios y de la prestación de los servicios esenciales atribuidos a los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente para la rehabilitación de firmes y pavimentos en el eje Zocodover, Ayuntamiento, RRCC C/ Calvario, Descalzos, de la ciudad de Toledo.

Por otra parte, por Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el "Programa de ayudas a

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

A través del presente programa se instrumenta parte de la Inversión 1 “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano”, del Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Este programa de ayudas tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del PRTR con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano.

Se encuentra dentro de estos objetivos específicos, el fomento de la movilidad activa para la mejora ambiental y de la salud, contribuyendo en concreto esta actuación, a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera. Por esto mismo, toda actuación financiada con este programa tendrá que garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio Do No Significant Harm-DNSH).

En anuncio publicado en el BOE de fecha 26/07/2022 se publica extracto de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

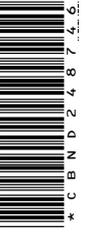
En la citada convocatoria, en la que participó el Ayuntamiento de Toledo, se obtienen fondos para el subproyecto ZBEMRR/22/00203 (Mediante Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria publicada en el BOE nº175 de fecha 24/07/2023), entre otras, para el siguiente tipo de actuaciones:

P07-Actuaciones para calmar el tráfico rodado: Actuaciones en las infraestructuras: tratamientos del pavimento y resaltos, Código de actuación: P07_L2_20220929_2, con el título “Rehabilitación de firmes y pavimentos. Eje Zocodover - Ayuntamiento – Reyes Católicos”.

Estas actuaciones contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos un 40%, siendo el porcentaje según su asignación al campo de intervención (ETIQUETADO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



CLIMÁTICO). En este caso, las actuaciones P07 tienen asignado el campo de intervención 048-*“Medidas de calidad del aire y reducción del ruido”* (40% de contribución climática).

La obra de *“REHABILITACION DE FIRME Y PAVIMENTOS EN EJE ZOCODOVER -AYUNTAMIENTO – RRCC C/ CALVARIO - DESCALZOS”* se encuadra dentro de la actuación P07, siendo por lo tanto la clasificación completa de este contrato respecto al PRTR:

Componente 1 (C1): Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos

Inversión 1 (C1.I1): Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Proyecto 1 (C1.I1.P1): Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano

Subproyecto: ZBEMRR/22/00203-Impulso a la transformación sostenible y digital del transporte urbano y actuaciones de calmado del tráfico rodado en Toledo.

Actuación: P07_L2_20220929_2 Actuaciones para calmar el tráfico rodado: Actuaciones en las infraestructuras: tratamientos del pavimento y resaltos, con el título *“Rehabilitación de firmes y pavimentos del eje: Zocodover - Tendillas, esto es, Ayuntamiento C/ Calvario - Descalzos”*

Actividad: REHABILITACION DE FIRME Y PAVIMENTOS EN EJE ZOCODOVER – AYUNTAMIENTO – RRCC C/ CALVARIO -DESCALZOS

- 1.2. Naturaleza del contrato: El contrato a suscribir tendrá carácter administrativo, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera un contrato de obras.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Se encuentran detalladas en la memoria del proyecto técnico.
- 1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato resulta adecuado para satisfacer las necesidades que lo motivan.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: El contenido esencial para satisfacer las necesidades municipales vienen determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- 1.6. HITOS Y OBJETIVOS:

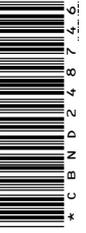
Los hitos y objetivos críticos establecidos para la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los siguientes:

- Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en 2024.
- Objetivo 9. Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2025.

Con el propósito de trasladar los objetivos anteriores a todos los beneficiarios, la convocatoria establece como **Hito de gestión**, que los procesos de licitación de las actuaciones sean publicados antes del plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de la Orden definitiva de concesión de las ayudas (BOE nº175 de fecha 24/07/2023), y como **Hitos críticos específicos**, que la adjudicación del total de las actuaciones deberá realizarse antes de que

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



concluya el mes de marzo de 2024 y la finalización de dichas actuaciones en la fecha indicada en la solicitud, esto es, 31/12/2024, y siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria como máximo, esto es, hasta 30 de junio de 2025, y si fuera necesario, podría solicitarse la prórroga correspondiente.

Los **mecanismos de verificación** establecidos para el Objetivo 7 son:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información: Para adjudicaciones: Código oficial y nombre de la actuación y, para cada uno de ellas, 1) referencia oficial de la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial o en la plataforma de contratación pública, 2) el municipio o capital de provincia donde se encuentra la actuación implementada, incluyendo el tamaño de su población; 3) la tipología y categoría de la actuación, de acuerdo con la descripción de la objetivo e inversión en el punto i. de a) a d) en el CID; 4) la cantidad adjudicada (sin IVA); 5) la categoría bajo el cual se puede etiquetar la actuación, en línea con el Anexo VI de la Recuperación y Reglamento del Fondo de Resiliencia (UE) 2021/241.

Los **mecanismos de verificación** establecidos para el Objetivo 9 son:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información: Código oficial y nombre de la actuación: 1) referencia oficial del certificado de finalización emitida de acuerdo con legislación nacional (acta de recepción / certificado de conformidad); 2) el municipio o capital de la provincia donde se encuentra la actuación implementada, incluido el tamaño de su población; 3) la tipología y categoría de la actuación completada, demostrando la alineación con la descripción del objetivo e inversión en punto i. de a) a d) en el CID.

1.7. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH):

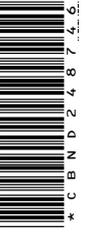
Justificación de no causar perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales: conforme a lo establecido en el artículo 5 de las Bases Reguladoras, corresponde al etiquetado climático y medioambiental 048, Medidas de calidad del aire y reducción del ruido, con una **contribución del 40% a los objetivos climáticos y del 100% a los objetivos medioambientales.**

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así mismo, garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede concurrir al procedimiento y presentar una proposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 156. Además, el modelo simplificado, regulado en el artículo 159, otorga al procedimiento la agilidad necesaria para iniciar la prestación del objeto del contrato en el menor plazo posible.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Se exige clasificación; el grupo y subgrupo se han establecido de conformidad con las actuaciones contenidas en el proyecto de ejecución, que determinan el objeto del contrato; la categoría en función de la cuantía las actuaciones.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP:

Convenio C100- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b)

La fórmula detallada en el apartado 16 del Cuadro Resumen de Características del Contrato, permite ponderar adecuadamente las ofertas económicas presentadas, de modo que el precio sea relevante, pero que a su vez permita valorar la calidad de las obras a ejecutar, así como otras consideraciones sociales y medioambientales.

6.2. Otros criterios: El resto de los criterios detallados en dicho apartado 16, permiten que el contrato se adjudique a la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: **Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: **1.359.523,91€**

7.1.2. Costes indirectos: **285.500,02€**

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): No procede

7.2. **Presupuesto base de licitación: 1.645.023,93€**

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

1.359.523,91€ + 285.500,02€ = 1.645.023,93€

7.2.2. Anualidad: **2023-2024**

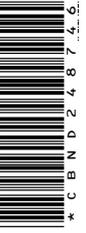
7.2.3. Gasto ejercicio **2023: 1.223.571,52€**

-Ejercicio 2024: 421.452,41€

Total: 1.645.023,93€

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: **1.359.523,91€.**

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **No procede**

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **No procede.**

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Se detallan en la Memoria y Pliego de Condiciones Técnicas integrantes del Proyecto.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

Se trata de una única actuación compuesta de múltiples actividades las cuales están relacionadas entre sí, no siendo posible la realización independiente de ninguna de ellas, no siendo susceptibles de utilización o aprovechamiento separado. Al ser la obra una única unidad funcional, se requiere la intervención de una única empresa que será la responsable ante la Administración contratante a todos los efectos, incluida la garantía una vez finalizada la obra.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se verá imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

11.- CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE EL PROYECTO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

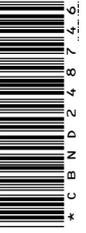
El proyecto en cuestión se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation, financiado por la Unión Europea. Este proyecto se realiza dentro del Componente 1: "Plan de choques de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus normas de desarrollo, entre otras, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe hacerse constar lo siguiente:

Primero.- En relación a la prohibición de doble financiación, no está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba financiación de otras instrumentos, ni nacionales ni europeos, siendo financiado únicamente con fondos de dicho Mecanismo y aportación con fondos propios del Ayuntamiento, no existiendo por tanto doble financiación ni constanding en su caso riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. - En relación al principio de “no causar un perjuicio significativo”, se considera lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en este proyecto no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a los objetivos, características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” al que pertenece el proyecto y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destacando:

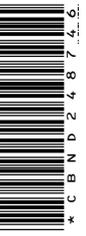
- El impulso de la descarbonización de la movilidad urbana.
- La mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación, de forma especial la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto.

Tercero.- En relación a la evaluación del riesgo del fraude y corrupción, respecto del cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, se han adoptado y se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, poniendo en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, si se detectase algún posible incumplimiento por el contratista o posibles subcontratistas, todo ello en cumplimiento de las medidas contenidas en el “Plan de Medidas Antifraude” aprobado la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo 2022.



Cuarto. - En relación a estas consideraciones, se han incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas los mecanismos de control que se consideran necesarios para garantizar el cumplimiento de las mismas, como declaraciones e informes que deberá presentar la entidad contratista y obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento será considerada causa de resolución del contrato.

12.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a **421.452,41€**, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.

En el presente contrato queda verificado por el órgano gestor la no existencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.